

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*Resolución de 3 marzo de 2023, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales para el nombramiento de un Asesor Técnico o de una Asesora Técnica para el Área de Mediación al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz.*

La normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz (artículos 33 y 34 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz; artículos 27 a 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, aprobado por la Mesa del Parlamento de Andalucía; Estatuto de Personal del Defensor del Pueblo Andaluz y demás normativa de aplicación), establece que el Defensor del Pueblo Andaluz designa libremente a las/os asesoras/es necesarias/os para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, señala que el personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, y mientras permanezca en el mismo, tiene la consideración de personal al servicio del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del Defensor del Pueblo Andaluz. La selección del personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz se realiza por éste libremente, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, y procurando dar prioridad en su nombramiento a funcionarias y funcionarios públicos. Las asesoras y los asesores del Defensor del Pueblo Andaluz prestan a la persona titular de la Institución y a las de sus Adjuntías la cooperación técnico-jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones y cesan automáticamente en el momento de la toma de posesión del Defensor/a del Pueblo Andaluz nombrado/a por el Parlamento.

En virtud de lo dispuesto en esta normativa, el Defensor del Pueblo Andaluz ha resuelto convocar un procedimiento previo de evaluación y acreditación de la idoneidad de candidaturas, en aras de la transparencia en la actividad pública, para la posterior designación entre ellas de un Asesor Técnico o de una Asesora Técnica, para prestar sus servicios en el Área de Mediación de la Institución.

Por consiguiente, el objeto del presente procedimiento es la selección, por una comisión de valoración especializada, de personas que acrediten conocimientos y experiencia profesional en las materias y ámbitos de actividad indicados en la base primera de la presente convocatoria. Las personas seleccionadas en este procedimiento serán convocadas posteriormente a una entrevista con el Defensor del Pueblo Andaluz, quien libremente y según su criterio podrá designar a una de ellas Asesor Técnico o Asesora Técnica.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Denominación y descripción de la plaza.

De acuerdo con las funciones de defensa de los derechos y supervisión de la actividad administrativa que atribuyen al Defensor del Pueblo Andaluz los artículos 41 y 128 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución, las tareas que desempeñan las personas que ocupan puestos de Asesoría Técnica en el Defensor del Pueblo Andaluz consisten, principalmente, en el examen, trámite y propuesta de resolución de las quejas planteadas por la ciudadanía o incoadas a instancia de la propia defensoría, sobre la actividad de las Administraciones públicas y sus agentes.

Adicionalmente, las personas que ocupan puestos de Asesoría Técnica en el Área de Mediación se ocupan del examen, planificación y participación en procesos de mediación para la resolución de los conflictos presentes en las quejas planteadas por la ciudadanía o incoadas a instancia de la propia defensoría, sobre la actividad de las Administraciones Públicas y sus agentes.

Asimismo, les corresponde llevar a cabo, bajo la dirección de la Asesoría de Área, aquellos informes, dictámenes y propuestas de actuación que les sean solicitados en relación con la garantía de los derechos y libertades fundamentales y la efectividad de los mismos en el ámbito de mediación antes citado.

La especialización que se requiere en esta convocatoria exige un sólido conocimiento de la técnica mediadora, así como del ordenamiento jurídico administrativo general, y de las competencias y funciones que lleva a cabo el Defensor del Pueblo de Andalucía.

A la plaza de Asesoría Técnica del Área de Mediación corresponden básicamente las siguientes responsabilidades:

1. Analizar los conflictos planteados, decidiendo el método adecuado para su gestión procurando la intervención óptima, basados en el diálogo, la cooperación y la solución de problemas, es decir, basado en la cultura de paz.
2. Realizar mediaciones/intermediaciones u otro proceso dentro de los MASC, gestionando el proceso para facilitar la resolución consensuada y contribuir con creatividad para la resolución de los conflictos.
3. Programar e impartir formación en mediación, para ofrecer conocimiento en el dPA, creando una cultura de paz, diálogo y cooperación interna.
4. Colaborar puntualmente con la dirección de programas operativos de la Estrategia del dPA, participando en otros objetivos del área.
5. Realizar para otras áreas de la Institución dinámicas de gestión de grupos para, según cada caso, obtener y unificar información, o crear consenso entre colectivos implicados, avanzando en la gestión de problemáticas complejas de supervisión o con motivo de la elaboración de un informe especial.
6. Contribuir a la gestión interna del área y difusión de la mediación.

Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas del Grupo A1, un complemento de destino nivel 26 y un complemento específico anual de 22.212,24 euros, que implica dedicación exclusiva y con las incompatibilidades consiguientes.

Segunda. Carácter del procedimiento que se convoca.

Mediante la presente resolución se convoca un procedimiento previo de evaluación y acreditación de la idoneidad de candidaturas. Del proceso de evaluación y acreditación convocado podrá resultar la designación de una persona para ocupar una plaza de personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.3 del Estatuto de Personal del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 111, de 21 de septiembre de 2002).

Conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución (BOJA núm. 100, de 9 de diciembre de 1983, cuyo texto consolidado, incluyendo las modificaciones operadas en dicha ley, se encuentra disponible en la página del Parlamento de Andalucía, en el enlace:

<http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=coleccion&id=3333&cley=9>),

y en el art. 27.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOJA núm. 124/1985, con las modificaciones derivadas de los acuerdos publicados en los BOJA núms. 34/1988, 27/1997, 111/2002 y 2/2019), la plaza a la que alude la presente resolución es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz, y la persona que en su caso sea designada cesará automáticamente en el momento de la toma de posesión del Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de las candidaturas.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.º Poseer la nacionalidad española, la de otro Estado miembro de la Unión Europea, o residir y estar en condiciones de trabajar legalmente en España.

2.º Poseer a la fecha de la finalización del plazo de la convocatoria titulación superior universitaria de licenciatura o grado en derecho.

3.º Contar con una experiencia en funciones de análoga naturaleza a la plaza que se convoca, de acuerdo a lo indicado en la base primera, de un mínimo de diez años y haber realizado un mínimo de 50 mediaciones acreditadas.

4.º Estar inscrita como persona mediadora en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

5.º No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de cualquier otra entidad de carácter público, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada por cualesquiera causas para el ejercicio de la actividad profesional.

6.º Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las funciones correspondientes.

Cuarta. Méritos.

Las personas que participen en este proceso deberán realizar una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, así como de los méritos que someten a la valoración de la comisión señalada en la base sexta. Estos requisitos y méritos habrán de ser acreditados fehacientemente en el momento en que lo requiera la aludida comisión.

Serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

1.º Títulos académicos que se posean adicionales al que se exige como requisito en la base tercera y que contribuyan al perfil de la plaza, entendiéndose que lo hacen una titulación de experto, máster o doctorado en materia de gestión de conflictos o mediación, en gestión pública o derecho administrativo, así como psicología social.

2.º Experiencia mediadora en instituciones públicas de, al menos, 5 años. Se computará como mérito este tipo de experiencia aunque se haya alegado como requisito de admisión a los efectos de la base tercera.

3.º Experiencia acreditada en más de 50 mediaciones llevadas a cabo.

4.º Contar con evaluaciones positivas de su actuación mediadora por órganos o instituciones independientes.

5.º Experiencia acreditada en el diseño y conformación de unidades de mediación en el ámbito público.

6.º Experiencia como formador o diseño de actividades formativas en materia de mediación en el sector público o privado.

7.º Publicaciones en materia de mediación.

8.º Conocimientos del idioma inglés y/o francés con nivel acreditado.

En el correspondiente nombramiento se tendrá en consideración tener reconocida la condición de persona con discapacidad en porcentaje igual o superior al 33 por ciento.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se asume el compromiso de llevar a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

**Quinta. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, conforme al modelo que figura como anexo a la presente resolución, se dirigirán al Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOJA. Las solicitudes serán presentadas en el registro de esta Institución, sito en C/ Reyes Católicos, núm. 21 (41001), de Sevilla, o bien por vía telemática a la siguiente dirección electrónica:

<https://sede-electronica.defensordelpuebloandaluz.es/>,

a través de la opción «Acuda al Defensor» y «Entregue documentación general», o por alguno de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se utilice alguno de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será obligatorio remitir un correo electrónico a la dirección de correo [registro@defensor-and.es](mailto:registro@defensor-and.es), adjuntando al mismo copia en formato electrónico de la solicitud de participación remitida y, en su caso, del currículum-memoria al que se refiere el párrafo siguiente.

La solicitud de participación, cumplimentada conforme al modelo de declaración anexo; la persona participante se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos de participación contemplados en la base tercera.

Junto a la solicitud de participación se adjuntará un currículum-memoria, con una dimensión máxima de 5 páginas (por una sola cara, tamaño DIN A-4), en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de participación y los méritos que se pretende hacer valer de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta y cuantas otras circunstancias se estimen oportunas para concurrir a la plaza.

No se presentará ninguna documentación acreditativa en esta fase del procedimiento.

La persona responsable del Registro del Defensor del Pueblo Andaluz entregará a la comisión de valoración un dossier de cada candidato/a que haya presentado su solicitud dentro del plazo conferido, compuesto exclusivamente por la solicitud de participación y el currículum-memoria. Cualquier otro documento que se presente quedará bajo la custodia del referido Registro, que procederá a su devolución a instancia de las personas interesadas o a su destrucción transcurridos tres meses desde la finalización del proceso de valoración.

La presentación de una solicitud de participación tendrá la consideración de declaración responsable sobre el contenido de la misma y del compromiso de tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Asimismo, tendrá la consideración de declaración responsable el currículum-memoria que se presente.

**Sexta. Comisión de valoración.**

La comisión de valoración especializada para el proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las materias indicadas en la base primera será designada por el Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, respetando el criterio de paridad.

Los nombres de las personas que compongan la comisión de valoración y de sus suplentes se publicarán en la página web del Defensor del Pueblo Andaluz ([www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es)), con anterioridad a su primera sesión de trabajo.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Séptima. Procedimiento.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración hará pública la relación provisional de las personas que han solicitado participar en el procedimiento de evaluación. Esta relación tendrá carácter definitivo si a juicio de

la comisión no resulta necesario requerir a ningún candidato/a para que subsane su solicitud. En caso de resultar necesaria la subsanación, la comisión requerirá a las personas solicitantes para subsanar en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

La notificación de esta relación, así como la de todas las comunicaciones posteriores referentes al presente procedimiento, se efectuará mediante publicación en la página web del Defensor del Pueblo Andaluz ([www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es)). Para la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima «Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se estará a lo previsto en el documento de orientación acordado por la Agencia Española de Protección de Datos, la Autoridad Catalana de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, salvo que en el momento de la publicación los Órganos de Gobierno y las Administraciones Públicas competentes hayan aprobado disposiciones para la aplicación de la mencionada disposición adicional séptima.

La comisión de valoración establecerá su propio sistema y calendario de trabajo, y podrá convocar a todas las personas candidatas, o a una selección de las mismas, para la celebración de entrevistas personales con la comisión que permitan deducir de la experiencia profesional del/de la candidato/a sus aptitudes para el desempeño de las funciones del puesto que se pretende cubrir. En el transcurso de las entrevistas se podrá plantear la realización de una prueba práctica que verse sobre las materias de la convocatoria.

La comisión de valoración, en función de la evaluación de estos extremos, elaborará una propuesta de aquellas personas que estime más adecuadas para ocupar la plaza, acompañada de un informe de valoración de cada uno de estos/as candidatos/as. En ese momento, la comisión solicitará a las personas que formen parte de esta propuesta que acrediten documentalmente, en el plazo de 10 días, los requisitos y méritos alegados para tomar parte en el proceso de valoración, pudiendo descartar a aquel candidato o candidata que no acredite adecuadamente los requisitos de participación y los méritos aducidos.

Una vez verificada la documentación, la comisión elevará la propuesta y los informes de valoración al Defensor del Pueblo Andaluz. La propuesta de la comisión no podrá contener más de 5 personas. Las personas acreditadas por este procedimiento serán convocadas posteriormente a una entrevista con el Defensor del Pueblo Andaluz, quien libremente y según su criterio podrá decidir, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, nombrar discrecionalmente a una de las personas propuestas. Este nombramiento, de producirse, se publicará en la página web del Defensor del Pueblo Andaluz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez nombrada la persona que resulte seleccionada, la toma de posesión habrá de efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde que le sea notificada la resolución de nombramiento efectuada por el Defensor del Pueblo Andaluz. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcionarial o laboral para incorporarse en esta institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27 a 30 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Si no existieran personas candidatas que se consideren idóneas, a juicio de la comisión de valoración o del Defensor del Pueblo Andaluz, la plaza se declarará desierta, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

En caso de resultar necesario efectuar nuevos nombramientos para plazas de Asesoría Técnica en el ámbito del Área de Mediación en los dos años siguientes a la fecha de toma de posesión de la persona que resulte seleccionada, el Defensor del Pueblo Andaluz podrá, si lo estima conveniente, nombrar a alguna de las personas que habiendo sido propuestas por la comisión no hayan sido nombradas tras el presente proceso de valoración.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales aportados por las personas candidatas serán tratados por el Defensor del Pueblo Andaluz para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la «Provisión de puestos de trabajo y convocatorias de becas». Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Defensor del Pueblo Andaluz, C/ Reyes Católicos, 21, 41001 Sevilla, o a través de la sede electrónica <https://sede-electronica.defensor-and.es>

Información adicional:

<https://www.defensordelpuebloandaluz.es/indiceinventariodeactividadesdetratamiento>

Décima. Posibilidad de impugnación.

Las resoluciones de la comisión de valoración y sus actos de trámite, que se estime hayan producido indefensión, podrán ser impugnados mediante recurso ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 3 de marzo de 2023.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁREA DE MEDIACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.**

**1. Datos personales:**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE:	NACIMIENTO:			
NACIONALIDAD:	TELÉFONO MÓVIL:				
TLF FIJO:	CORREO ELECTRÓNICO:				
DIRECCIÓN:	Nº	LETRA	ESC	PISO	PTA.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:				
DISCAPACIDAD: SÍ/NO	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD:				

**2. Requisitos.** El/la candidato/a declara responsablemente cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la Base Tercera de la presente convocatoria y específicamente declara que:

a) Posee título superior universitario de licenciatura o grado en derecho.
b) Cuenta con una experiencia en funciones de análoga naturaleza a la plaza que se convoca de, al menos, 10 años.
c) Cuenta con la experiencia de haber realizado 50 o más mediaciones acreditadas.
d) Esta inscrito/a en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

**3. Méritos.**

El/la candidato/a adjunta un Currículum-memoria, con una dimensión máxima de 5 páginas (por una sola cara, DIN A-4), en el que hace constar el cumplimiento de los requisitos de participación y los méritos que pretende hacer valer de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta y cuantas otras circunstancias estima oportunas para concurrir a la plaza. Aportará la documentación acreditativa de los méritos alegados en el momento en que se le requiera.
--

*Sus datos personales serán tratados por el Defensor del Pueblo Andaluz para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la "Provisión de puestos de trabajo y convocatorias de becas". Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Defensor del Pueblo Andaluz C/ Reyes Católicos, 21, 41001 – Sevilla o a través de la sede electrónica:*

<https://sede-electronica.defensor-and.es/>

*Información adicional:* <https://www.defensordelpuebloandaluz.es/indiceinventariodeactividadesdetratamiento>

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de evaluación y acreditación de competencias al que se refiere la presente instancia, para plaza de asesoría técnica en el Área de Mediación DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y en el currículum-memoria que adjunta, DECLARA igualmente que reúne los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y ASUME el compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, en el caso de resultar nombrado/a para el puesto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL/LA SOLICITANTE

00279386